RESUMEN

RESUMEN EJECUTIVO

El Proyecto consiste en la construcción y operación de una Estación de Carburación de Gas L.P. de la empresa Gas del Atlántico, S. A. de C.V., en un predio de 600 m^2 de un predio arrendado de 750 m^2, a ubicarse en Avenida Independencia Número 9, Col. Centro, C.P. 94150, Localidad y Municipio de La Perla, Ver., localizado geográficamente en las siguientes coordenadas.

Coordenadas Geográficas datum WGS84.

COORDENADAS UTM 14Q		GEOGRÁFICAS GRADOS MINUTOS Y SEGUNDOS	
696669.00 m E	2093486.00 m N	18°55'27.32"N	97° 7'57.05"O
696703.27 m E	2093491.05 m N	18°55'27.46"N	97° 7'55.89"O
696705.83 m E	2093474.28 m N	18°55'26.92"N	97° 7'55.80"O
696672.33 m E	2093469.48 m N	18°55'26.77"N	97° 7'56.94"O

El diseño y construcción de la Estación de carburación se hizo apegándose a los lineamientos de la Ley Reglamentaria del Articulo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo, en el Reglamento de gas Licuado de Petróleo de fecha 05 de Diciembre del 2007, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM – 003 – SEDG – 2004 "Estaciones de Gas L.P. para carburación – Diseño y Construcción", editada por la Secretaría de Energía, y aprobada por el Comité Nacional de Normalización en materia de Gas L.P. en su sesión ordinaria del 19 de Noviembre del 2004, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de abril de 2005 y demás acuerdos y resoluciones relativos al uso del Gas Licuado de Petróleo como carburante en vehículos con motor de combustión interna.

La Estación tendrá dos recipientes para almacenamiento de Gas L.P. tipo intemperie horizontal con una capacidad de almacenamiento de 4,913 litros al 100% de agua cada uno.

El objetivo principal del proyecto es la comercialización de Gas L.P. como combustible para vehículos de combustión interna.

La justificación del proyecto se centra en que la zona donde se plantea la Estación, corresponde a un sitio con alto movimiento vehicular tanto de pasajeros como de mercancía, toda vez que en la vialidad donde se proyecta corresponde a la ruta que conduce de la ciudad de Orizaba hacia la parte serrana del Volcán Pico de Orizaba donde se asientan varias localidades.

El predio es un sitio baldío bardeado en su frente, mismo que habitualmente es utilizado para instalar una plaza de toros y cuando está no existe, el predio lo utilizan para pastar equinos, de allí su carencia de elementos arbustivos, arbóreos o de fauna silvestre.

El predio se ubica en el acceso principal de la localidad de La Perla y que forma parte de una conurbación con la localidad de Mariano Escobedo, es una zona donde están proliferando la ocupación de lotes para fines comerciales y de servicio.

Este conjunto de factores hacen que el predio de interés se encuentre totalmente alterado en sus elementos de flora y fauna nativos ya que se trata de un predio baldío completamente delimitado.

Con base en la información recabada y a las proyecciones respecto a la actividad y su entorno, podemos concluir que la construcción y

operación de la Estación de Carburación de Gas L.P. propiedad de Gas del Atlántico S. A. de C. V., con pretendida ubicación en la localidad de La Perla, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Veracruz, es una actividad de un impacto ambiental muy reducido, básicamente por dos situaciones que se conjugan, primeramente se trata de una actividad de dimensiones muy pequeñas y la segunda va en relación a que en el sitio donde se proyecta, las variables ambientales como flora, fauna y paisaje se encuentran completamente alterados en sus elementos naturales. No obstante a ello se contempla toda una serie de medidas ambientales que pueden hacer que los impactos sean prácticamente imperceptibles.

Al analizar elemento por elemento podemos observar lo siguiente:

Suelo. El principal impacto será en la compactación del lugar, para hacer una superficie de rodamiento.

Agua. Su impacto básicamente se centrará en la generación de aguas residuales provenientes de un wc y un lavabo que serán de uso del empleado despachador de la Estación, las cuales se canalizaran a una fosa séptica prefabricada.

Atmósfera. Se generarán algunas partículas de polvo por el movimiento de suelo y por el rodamiento de vehículos a los que se les suministre el combustible.

Flora y Fauna. La urbanización de la zona donde se inserta el proyecto, incluido el predio de interés, conlleva a que el impacto a estas variables solo se centre en eliminación de pastos.

Paisaje. Las reducidas dimensiones del proyecto, aunado a las actividades propias de una zona urbana, hacen que la actividad sea fácilmente absorbida por el entorno sin que signifique una afectación a esta variable ambiental.

Socioeconómicos. Como cualquier actividad económica, su implementación indudablemente impulsará aspectos económicos para la zona, estos no directamente representados por la generación de empleos o alguna derrama económica resultante de la demanda de algún insumo, sino más bien por la opción que se brinda al ofertar un combustible alternativo a la gasolina, que para los productores del campo es significativa por la diferencias de costos entre ambos combustibles.

Por lo anterior podemos concluir que como se observa, no existen afectaciones considerables al medio ambiente, por lo que no hay elementos que pudieran hacer inviable la actividad que se proyecta.

Promovente.

Nombre o razón social.
Gas del Atlántico, S.A. de C.V.

Registro Federal de Contribuyentes del promovente.

- GAT960911GI5.

Nombre y cargo del representante legal.
C. José Gerardo Cueva Luna, en su carácter de Representante Legal de la Empresa.

Registro federal de contribuyentes y Credencial para Votar IFE del representante legal.

Registro Federal De Contribuyentes: [redacted]

Credencial IFE: Folio [redacted]

Cedula Profesional: 5089676

Registro Federal de Contribuyentes y Número de Credencial de Elector del representante legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Dirección del promovente o de su representante legal para recibir u oír notificaciones.

Ubicación:
Colonia:
CP:
Localidad:
Estado:
Teléfono y Fax:

[redacted]

Domicilio y teléfono del representante legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Responsable de la elaboración del estudio de impacto ambiental.

Nombre o Razón Social.

Biól. Alejandro González Sánchez

Registro federal de contribuyentes.

- [redacted]

Registro Federal de Contribuyentes del responsable del estudio, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre del responsable de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Biól. Alejandro González Sánchez.

Dirección del responsable de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Calle:
Colonia:
Código Postal:
Localidad:
Municipio:
Entidad Federativa:
Teléfono y Fax:
Teléfono móvil
Correo electrónico:

Domicilio, teléfono y correo electrónico del responsable del estudio, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.